

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2015 – 00747 00

No hay lugar a decretar la suspensión del proceso, como quiera que, no se configura el presupuesto del numeral 1º del artículo 161 del C.G.P., en tanto que, el proceso no se encuentra para sentencia de segunda o de única instancia, acorde con el canon 162 subsiguiente.

De otro lado, dese traslado a la parte actora de la solicitud de terminación del proceso. Se le otorga tres (3) días para que se manifieste como considere procedente. **Por secretaría remítase el link del documento respectivo al correo electrónico de la activa y déjese constancia en el expediente.**

Así mismo, se ordena **OFICIAR** con destino al Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá para que se sirva informar el estado del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.11001310301120180039300 de TOMAS ALBERTO PIÑEROS FERNANDEZ c. JOSE BELARMINO APARICIO ANGARITA y aporte las piezas procesales que considere relevantes, incluyendo la demanda, la sentencia de primera instancia y su apelación, si las hay.

Lo anterior, previo a que se efectuó el despacho comisorio ordenado en el auto que decretó la venta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 151 de 3 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027940db1675fc969833ec8726ca2b31682514693d08d23554dd08b0a1a97997**

Documento generado en 02/11/2021 07:44:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>